RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 461 -2020-MPCP

Pucallpa, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 45717-2020, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 14 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Naranjal, para que este último realice el: **Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, por la suma de S/ 891,098.28 (Ochocientos Noventa y Un Mil Noventa y Ocho con 28/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Que, con Carta N° 015-2020-CONSORCIO NARANJAL de fecha de 27 de noviembre de 2020, el Consorcio Naranjal remite al Inspector de Servicio – Isaac Huygens Pajuelo Isidro el expediente técnico del presupuesto del adicional y deductivo del servicio para la ejecución: **Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, cuyo objetivo es realizar el mantenimiento periódico del camino vecinal, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, siendo el monto de la prestación adicional la suma de S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles) y el monto del deductivo ascendente a la suma de S/ 27,160 58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 005-2020-MPCP/INSP.IHPI de fecha 07 de diciembre de 2020, el Inspector de Servicio Isaac Huygens Pajuelo Isidro, remite a la Entidad el expediente técnico del presupuesto del adicional y deductivo del servicio para la ejecución: **Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, concluyendo que dicho adicional y deductivo es necesario para poder garantizar la funcionabilidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto de la prestación adicional la suma de S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles) con una incidencia de 7.68320414668% y el monto del deductivo ascendente a la suma de S/ 27,160 58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles) con una incidencia de -3.04798927453%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles) que representa el 4.63521487215% del monto del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 089-2020-MPCP-GM-GIO/MESC de fecha 18 de diciembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico del presupuesto del adicional y del deductivo del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto del deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**

Código	Descripción de la Partida			Unitario P.U.	Presupuesto Oferta
01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	0.02	29,400.00	588.00

01.02	TRAZO Y REPLANTEO PARA CARRETERAS	km	0.47	499.75	234.88
02	PAVIMENTOS				0.00
02.01	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	km	0.47	882.01	414.54
02.02	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	0.47	2,558.33	1,202.42
02.03	REPOSICION DE AFIRMADO	m3	165.23	62.87	10,387.92
02.04	CONTROL DE POLVO MEDIANTE RIEGO DE AGUA	km	0.47	368.00	172.96
02.05	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO	m3	254.36	5.65	1,437.12
03	TRANSPORTE				0.00
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1KM	m3k	42.33	7.84	331.85
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1KM	m3k	145.53	2.35	342.00
03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	m3k	26.97	7.19	193.90
03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m3k	107.87	3.14	338.71
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
04.01	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	m	201.20	6.75	1,358.13
04.02	LIMPIEZA DE ZANJAS DE DRENAJE	m	207.49	2.63	545.70
04.03	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	und	0.28	651.50	184.34
04.04	LIMPIEZA DE CAUCES	m3	1.13	43.44	49.16
04.05	CONSERVACION DE DEFENSA RIVEREÑA	m	0.44	237.15	104.38
04.06	RECUPERACION, REEMPLAZO Y COLOCACION DE SUBDRENES	m	0.94	6.79	6.40
04.07	REEMPLAZO DE PUENTES DE MADERA	p2	52.97	17.67	936.04
05	SEÑALIZACION				0.00
05.01	CONSERVACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	1.00	111.62	111.62
05.02	CONSERVACION DE SEÑALES PREVENTIVAS	und	1.00	317.40	317.40
05.03	CONSERVACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1.00	317.40	317.40
05.04	CONSERVACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	1.00	2,128.25	2,128.25
05.05	CONSERVACION DE BARANDAS METÁLICAS	m	1.00	302.63	302.63
06	IMPACTO AMBIENTAL				0.00
06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0.04	5,582.03	217.61
07	EMERGENCIA SANITARIA				0.00
07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	0.03	13,056.28	410.46
	COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO				**22,633.82**
	DEDUCTIVO				
	GASTOS GENERALES	**12.0000%**			2,716.06
	UTILIDAD	**8.0000%**			1,810.70
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCIDO POR MENOR KILOMETRAJE				**27,160.58**

Que, los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

ITEM	PARTIDAS	UND	TOTAL
01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
01.01	CONSERVACION DE DEFENSA RIVEREÑA	m	5.00
01.02	REEMPLAZO DE PUENTES DE MADERA	p2	3.00
02	SEÑALIZACION		
02.01	CONSERVACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	3.00
02.02	CONSERVACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	2.00
02.03	CONSERVACION DE BARANDAS METÁLICAS	M	9.80
03	EMERGENCIA SANITARIA		

03.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	1.00

Presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agricola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali".**

S/D Página 1

CONSORCIO NARANJAL

Presupuesto

Presupuesto	0101010	"ADICIONAL N° 1 DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: UC - 591 CRUCE AGRICOLA – NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"
Subpresupuesto	001	"ADICIONAL N° 1 DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 1: UC - 591 CRUCE AGRICOLA – NARANJAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Costo al 15/09/2020
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				46,848.76
01.01	CONSERVACION DE DEFENSA RIVEREÑA	m	100.00	29.18	2,918.00
01.02	REEMPLAZO DE PUENTES DE MADERA	p2	5,700.00	7.48	42,630.76
02	SEÑALIZACION				5,985.32
02.01	CONSERVACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	2.00	317.40	634.80
02.02	CONSERVACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	und	3.00	2,126.25	6,384.75
02.03	CONSERVACION DE BARANDAS METALICAS	m	9.80	302.63	2,965.77
03	EMERGENCIA SANITARIA				1,500.00
03.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	1.00	1500.00	1,500.00
	COSTO DIRECTO				57,054.08
	GASTOS GENERALES				6,846.49
	UTILIDAD				4,564.33
	SUB TOTAL				68,464.90
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)				
	TOTAL PRESUPUESTO				68,464.90

SON : SESENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTICUATRO Y 90/100 SOLES

Que, mediante Informe N° 3105-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 18 diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agricola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, cuyo presupuesto de la prestación adicional la suma de S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles) con una incidencia de 7.68320414668% y el monto del deductivo ascendente a la suma de S/ 27,160.58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles) con una incidencia de -3.04798927453%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles) que representa el 4.63521487215% del monto del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000768-2020 para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agricola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 189-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 28 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agricola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, cuyo presupuesto de la prestación adicional la suma de S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles) y el monto del deductivo ascendente a la suma de S/ 27,160.58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles), resultando el presupuesto neto la suma de S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles);

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 891,098.28 (Ochocientos Noventa y Un Mil Noventa y Ocho con 28/100 Soles)** y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de

S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles), equivalente al **7.68320414668%** del monto del contrato original y el monto del deductivo es ascendente a la suma de **S/ 27,160.58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles)** equivalente al **-3.04798927453%** del monto del contrato original, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles)** que representa el **4.63521487215%** del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional y deductivo del servicio para la ejecución del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, toda vez que se necesita realizar el mantenimiento periódico del camino, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente **la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que están sean necesarias **para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 4.63521487215%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancia obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 089-2020-MPCP-GM-GIO/MESC de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 3105-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico de la prestación adicional y del deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional y deductivo se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, a fin de cumplir con el fin del servicio por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivo del : **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali";**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 918-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, concluye aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de **S/ 68,464.90 (Sesenta y**

Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles) con una incidencia de 7.68320414668% y el monto del Deductivo ascendente a la suma de **S/ 27,160.58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles)**, con una incidencia de -3.04798927453%, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles)**, que representa el **4.63521487215%** del monto del de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP correspondiente al: "**Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de **S/ 68,464.90 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles)** con una incidencia de 7.68320414668% y el monto del Deductivo ascendente a la suma de **S/ 27,160.58 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta con 58/100 Soles)**, con una incidencia de -3.04798927453%, resultando el presupuesto neto la suma de **S/ 41,304.32 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuatro con 32/100 Soles)**, que representa el **4.63521487215%** del monto de dicho contrato, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor del Consorcio Naranjal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL